

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 13:19 horas del día 23 de agosto de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Dña. María Mercedes Vera León, los Sres. Concejales, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado y Dña. María Lourdes Tosco García, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretario General de la Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapido, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario General la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.

PUNTO PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible a los expedientes incluidos en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Sometida a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Doña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Rafael Hernández Alonso y Dña. Tania Gutiérrez Delgado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) del ROF, ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

PUNTO SEGUNDO.- Exp. 4538/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL AREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 1º CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA “REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMINO LA PUNTA” ICOD DE LOS VINOS , CUYO IMPORTE QUE SE ACREDITA ES DE UN TOTAL DE CERO (/00,00), ASÍ COMO APROBAR LA FACTURA ELECTRÓNICA Nº 930 DE LA EMPRESA TEN-ASFALTOS, S.A. CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº2 DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA “REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMINO LA PUNTA” ICOD DE LOS VINOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.554,38 €) Y QUE SE ABONE SU IMPORTE A LA EMPRESA TEN-ASFALTOS, S.A. (A38239000).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación con el expediente incoado de contratación de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” , Icod de los Vinos.

Visto el Informe propuesta de fecha 28 de julio de 2021 y de Intervención de fondos de fecha 19 de agosto de 2021, ambos de carácter favorable, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el día 29 de marzo de 2021, se adjudica el el contrato de las de las obras contenidas en la memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” de este Término Municipal a la empresa TEN ASFALTOS S.L., con NIF: A38239000 con una oferta económica de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (102.663,67 euros), de los que SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (6.716,31 euros) corresponden al IGIC y con el compromiso de ejecución de la mejora recogida en la cláusula 13.1.1.1 del pliego de cláusulas administrativas.

Consta que con fecha 14 de abril de 2021 se formaliza el contrata, y con fecha 14 de mayo de 2021 se suscribe el acta de replanteo.

2º.- Consta Certificación Nº1 Ordinaria, cuyo importe que se acredita es de un total de **CERO (/00,00)**, suscrita por el arquitecto técnico municipal Luis Botín Hernández.

3º.- Consta informe de la dirección de obra de fecha 8 de julio de 2021, del siguiente tenor:

“INFORME CERTIFICACIÓN 1. ORDINARIA.

Visto el expediente 4538/2020 y, en relación a las obras ejecutadas en la Repavimentación y Mejoras en El Camino La Punta (Buen Paso), correspondientes al mes de **mayo** de 2021,

El Técnico Municipal, Luis Botín Hernández, que suscribe, informa:

Se firma el Acta de replanteo el 14 de mayo de 2021, iniciándose las obras el 1 de junio de 2021.

Las unidades de obra ejecutadas, ascienden la cantidad de CERO EUROS (0,00 €).

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.”.

4°.- Consta Certificación N°2 Ordinaria, cuyo importe que se acredita es de un total de *NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS* (9.554,38 €) suscrita por el arquitecto técnico municipal Luis Botín Hernández y factura n.º 930 que coincide en importe con la factura de referencia de la empresa adjudicataria TEN ASFALTO, S.A. (A38239000).

5°.-Consta informe del responsable del contrato de fecha 8 de julio de 2021 por el que se da conformidad a la Certificación Ordinaria n°2, cuyo contenido es el siguiente:

" INFORME CERTIFICACIÓN 2. ORDINARIA.

Visto el expediente 4538/2020 y, en relación a las obras ejecutadas en la Repavimentación y Mejoras del Camino La Punta (Buen Paso), correspondientes al mes de junio de 2021, El Técnico Municipal, Luis Botín Hernández, que suscribe, informa:

Se ejecutan en este periodo los trabajos de:

- Limpieza de márgenes con medios mecánicos, tratamiento herbicida, si fuese necesario. Carga sobre camión, sin transporte.
- Excavación en zanjas en todo tipo de terreno, con medios mecánicos.
- Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de D=50 y 63 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo.

Las unidades de obra ejecutadas, ascienden a la cantidad de *NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS* (9.554,38 €).

(Se anexa reportaje fotográfico, de las actuaciones).

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre".

6°.- Que por Intervención de Fondos Municipal se emite informe de fecha 29 de octubre de 2020 de retención de crédito por importe de *CIENTO TRECE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS* (113.078,17 €) con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101. Mejora caminos y vías públicas.Carret.caminos y V. (Proyecto: 2020I999001 - Inversiones 2020. FCFM 2020).

7°.- El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, Certificaciones y abonos a cuenta.

"1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter

general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

8º.- El artículo 148 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de certificados de obras en los siguientes términos El artículo 148, relativo a las relaciones valoradas, establece: *“1. El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.*

2. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

3. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato”.

El artículo 149 relativo a la audiencia del contratista: *“Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.*

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato”.

Y el artículo 150, dedicado a las certificaciones de obra: *“A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”.*

Añadiendo el artículo 151 que: *“1. Las certificaciones se ajustarán al modelo del anexo XI que será de uso obligatorio para la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y restantes entidades públicas estatales sujetas a la Ley.*

El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 864/2019 de la Alcaldía, de fecha 19 de junio.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, propone el Sr. Concejal Delegado eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación 1º contratación de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” Icod de los Vinos , cuyo importe que se acredita es de un total de CERO (/00,00).

SEGUNDO.- Aprobar la factura electrónica nº 930 de la empresa TEN-ASFALTOS, S.A. correspondiente a la certificación nº2 de las obras contenidas en la Memoria técnica

“Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” Icod de los Vinos NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.554,38 €) y que se abone su importe a la empresa TEN-ASFALTOS, S.A. (A38239000).

TERCERO.- Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las comprendidas en la Memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta”, Icod de los Vinos por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.554,38 €), con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101. Mejora caminos y vías públicas.Carret.caminos y V. (Proyecto: 2020I999001 - Inversiones 2020. FCFM 2020).5.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista TEN ASFALTOS, S.A. con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan. »

Sometida a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Doña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Rafael Hernández Alonso y Dña. Tania Gutiérrez Delgado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la certificación 1º contratación de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” Icod de los Vinos , cuyo importe que se acredita es de un total de CERO (/00,00).

SEGUNDO Aprobar la factura electrónica nº 930 de la empresa TEN-ASFALTOS, S.A. correspondiente a la certificación nº2 de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” Icod de los Vinos NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.554,38 €) y que se abone su importe a la empresa TEN-ASFALTOS, S.A. (A38239000).

TERCERO. Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las comprendidas en la Memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta”, Icod de los Vinos por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.554,38 €), con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101. Mejora caminos y vías públicas.Carret.caminos y V. (Proyecto: 2020I999001 - Inversiones 2020. FCFM 2020).5.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la empresa contratista TEN ASFALTOS, S.A. con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan.

PUNTO TERCERO.- Exp. 1811/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL AREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA N° 295 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN N°5 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA D^a ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), CON NIF N° 45440404V POR IMPORTE DE TRECE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.101,27).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación con el expediente de contratación de las obras para la ejecución de las comprendidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, mediante procedimiento abierto simplificado.

Consta informe propuesta de fecha 18 de agosto de 2021 y de fiscalización de Intervención de Fondos de fecha 20 de agosto 2021, ambos de carácter favorable y cuyo contenido es el siguiente:

"PRIMERO.- Consta que por la Junta de Gobierno Local se acuerda con fecha 1 de diciembre de 2020, entre otras, adjudicar el contrato de las obras contenidas en la MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a la empresa D^a ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF n° 45440404V con una oferta económica de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (81.534 €), de los que CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (5.334 €) corresponden al IGIC y con el compromiso de ejecución de la cláusula 13.1.1 a) y b) del pliego de cláusulas administrativas.

Formalizándose el contrato el 11 de diciembre de 2020 y firmándose el acta de replanteo de la obra el 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Consta conformada por la dirección de la obra y el contratista, así como Certificación N°5 Ordinaria, cuyo importe que se acredita es de un total de TRECE MIL CIENTO UN EUROS VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.101,27 €) y la factura n.º 295 de la empresa D^a ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF n° 45440404V, que coincide en el importe.

TERCERO: Consta informe del responsable del contrato de fecha 10 de agosto de 2021 por el que se da conformidad a la Certificación n°5 factura número 295, que en la parte que aquí interesa dice:

" La técnica que suscribe, en virtud del nombramiento como Responsable del Contrato del expediente de referencia, teniendo en cuenta la cláusula 29.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y vista la documentación aportada por la contrata factura n.º 295 de fecha 6 de agosto de 2021, en concreto la Certificación n°5 de los Trabajos de la obra referida en el encabezado, en formato digital, informa lo siguiente: Se emite el presente informe en virtud de la

cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato administrativo de ejecución de las obras incluidas en la REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, que determina lo siguiente:

29.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 198 y 240 LCSP)

29.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a la memoria de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, la Dirección de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a memoria durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Ayuntamiento para su tramitación.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

29.2.- El contratista presentará la correspondiente factura mensual ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

Con fecha 9 de agosto de 2021 se suscribe Certificación N°5 Junio 2021, cuyo importe que se acredita es de un total de TRECE MIL CIENTO UN EUROS VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.101,27 €), a la que se adjunta medición de las obras ejecutadas hasta el momento, suscrita por Don Alexis Binoche Arbiol con fecha 30 de julio de 2021 como Arquitecto Técnico de la empresa Construcciones Camelia, una vez que se había propuesto certificación entre las partes conforme a las comprobaciones llevadas a cabo en la obra con fecha 30 de julio. En relación a lo anterior, en esta Certificación N°5 sí hay aumento de medición de las previstas en el proyecto adjudicado, y en el acumulado de obra, tal y como puede comprobarse en la medición que se adjunta a la certificación, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 160. 2 del RGLCAP los excesos de obra que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato pueden ser abonados en las certificaciones mensuales, o con la certificación final, debiendo habilitar el crédito necesario en el primer caso, si no existiere; por tanto, no existe inconveniente para dar el visto bueno a esta certificación, por lo que se ha prestado conformidad en la misma por el técnico que suscribe como técnico Responsable del Contrato de referencia.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender y saber sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre."

A los anteriores ANTECEDENTES DE HECHO le son de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La cláusula 29. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, relativo a los abonos a la persona contratista establece:

“29.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a la memoria de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, la Dirección de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a memoria durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Ayuntamiento para su tramitación.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

29.2.- El contratista presentará la correspondiente factura mensual ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>”, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

(...)

29.4.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

(...)

II.- El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, Certificaciones y abonos a cuenta.

“1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

III.- El artículo 148 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la aprobación de los certificados de obras en los siguientes términos

El artículo 148, relativo a las relaciones valoradas, establece: “1. *El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.*

2. *No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.*
3. *La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.*

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato”.

El artículo 149 relativo a la audiencia del contratista: “Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato”.

Y el artículo 150, dedicado a las certificaciones de obra: “A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”. Añadiendo el artículo 151 que: “1. Las certificaciones se ajustarán al modelo del anexo XI que será de uso obligatorio para la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y restantes entidades públicas estatales sujetas a la Ley”.

La competencia para aprobar las certificaciones de obra es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación número 864/2019, de 19 de junio.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se propone por el Sr. Concejal Delegado se lleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura electrónica nº 295 correspondiente a la certificación nº5 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D^a ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de TRECE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.101,27 €).

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por

importe de por importe de TRECE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.101,27 €) a deducir de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruct. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista D^a ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que procedan y a Intervención de Fondos para los trámites oportunos.»

Sometida a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Doña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Rafael Hernández Alonso y Dña. Tania Gutiérrez Delgado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la factura electrónica nº 295 correspondiente a la certificación nº5 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D^a ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de TRECE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.101,27 €).

SEGUNDO. Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

importe de por importe de TRECE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.101,27 €) a deducir de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la empresa contratista D^a ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que procedan y a Intervención de Fondos para los trámites oportunos.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14154576560230701065

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 13 de 24



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO CUARTO.- Exp. 4380/2020.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PERSONAL, RELATIVA A DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D^a ASCENSIÓN MAGDALENA PÉREZ HERNÁNDEZ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020 POR EL QUE SE LA NOMBRA PRESIDENTE SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES PARA LA SELECCIÓN DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« El 11 de agosto de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se nombró a D^a Ascensión Magdalena Pérez Hernández presidenta suplente del tribunal de las oposiciones para la selección de seis plazas de policía local.

El día 10 de septiembre, D^a Ascensión Magdalena Pérez Hernández recibió la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El día 18 de del mismo mes, mediante escrito con registro de entrada nº 92011, formuló recurso de reposición.

Visto el informe propuesta de resolución de 21 de octubre de 2020 que consta en el expedientey cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto: Recurso de reposición formulado por D^a Ascensión Magdalena Pérez Hernández contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020 por el que se la nombra presidente suplente del tribunal de las oposiciones para la selección de policías locales. El día 10 de septiembre, D^a Ascensión Magdalena Pérez Hernández recibe la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que la nombra presidente suplente del tribunal de las oposiciones para la selección de seis plazas de policía local.

El día 18 de del mismo mes, mediante escrito con registro de entrada nº 92011, formula recurso de reposición por los siguientes motivos: su "falta de profesionalidad" y la existencia de "determinado personal funcionario de carrera con una titulación superior en la rama del derecho".

La recurrente concluye solicitando "que se acepte su renuncia".

El artículo 112.1 (objeto y clases de recursos administrativos) de la Ley 39/2015 dispone:

1. *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

3690/2021

Secretaría General

El artículo 47 (nulidad de pleno derecho), dispone:

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

El artículo 48 (anulabilidad) dispone:

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El recurso formulado no concreta la infracción legal que considera cometida por la Junta de Gobierno Local.

Más que un recurso administrativo de los previstos en la Ley parece una solicitud ya que la petición que formula no solicita la anulación de su nombramiento por alguno de los motivos establecidos por los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, sino que pide "que se acepte su renuncia".

El propio escrito de recurso detalla los requisitos legales para ser designado miembro del tribunal según la base novena de la convocatoria (ser funcionario de carrera en posesión de una titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser de las áreas de conocimiento necesaria para poder enjuiciar las pruebas).



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14154576560230701065

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 15 de 24



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Hay que precisar que el artículo 4º letra e) del el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, (que mas adelante se transcribe) , y la base 9ª de la convocatoria, lo que exige es que los miembros del tribunal estén en posesión de la titulación exigida, no que pertenezcan a un cuerpo o escala para el acceso al cual se exija esa titulación.

La recurrente reconoce que está en posesión de la titulación de bachiller exigida en las base 5º, apartado 5.1 de la convocatoria. Es mas, en su expediente personal tiene acreditada una titulación universitaria superior de licenciada en Filología Hispánica, con la que accedió a su plaza de funcionaria de carrera el 11 de enero de 1991.

En cuanto al requisito de ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar las pruebas, la recurrente pertenece a la subescala Administrativa de Administración General, clasificada en el subgrupo C1 como las plazas objeto de la convocatoria.

Este requisito deben interpretarse de acuerdo con lo que disponen el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, cuyo artículo 4º, letra e):

"e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas".

Y el artículo 13, apartados 1 y 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado:

"1. Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades contenidas en las normas específicas a que se refiere el artículo 1.2 de este Reglamento.

(...)

3. Los Tribunales y las Comisiones Permanentes de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas".

(...)

Por lo tanto no puede entenderse por "área de conocimiento" la pertenencia al cuerpo de la policía local, regulado por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de las policías locales de Canarias.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Además, la base 10ª de la convocatoria establece que el tribunal puede proponer la designación de los asesores que considere necesarios (al amparo del precepto legal citado) precisamente en previsión de las circunstancias que la recurrente alega.

En consecuencia el acuerdo de la Junta de Gobierno Local recurrido no incurre en ninguna infracción legal y la recurrente cumple todos los requisitos legales necesarios para ser designada miembro del tribunal.

También hay que considerar que, de ser admitidos los argumentos de la reclamante, éstos serían extensibles a otros miembros del tribunal que ni siquiera pertenecen a la escala de administración general.

Respecto al segundo motivo de recurso, la existencia de "determinado personal funcionario de carrera con una titulación superior en la rama del derecho", su falta de concreción impide comprobar su alegación.

Por otra parte, el hecho de que existan otros funcionarios que también cumplan los requisitos legales para formar parte del tribunal no supone la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, se propone la desestimación del recurso de reposición formulado por Dª Ascensión Magdalena Pérez Hernández contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020 por el que se la nombra presidente suplente del tribunal de las oposiciones para la selección de policías locales".

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición formulado por Dª Ascensión Magdalena Pérez Hernández contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020 por el que se la nombra presidente suplente del tribunal de las oposiciones para la selección de seis plazas de policía local.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos que procedan.»

Sometida a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Doña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Rafael Hernández Alonso y Dña. Tania Gutiérrez Delgado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición formulado por D^a Ascensión Magdalena Pérez Hernández contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020 por el que se la nombra presidente suplente del tribunal de las oposiciones para la selección de seis plazas de policía local.

SEGUNDO. Notificar a la interesada con expresión de los recursos que procedan.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO QUINTO. Exp. 2858/2021.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, IGUALDAD Y JUVENTUD, EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN DE DIVERSOS ERRORES PADECIDOS EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación al expediente sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para otorgar ayudas de estudio para los alumnos/as de esta Ciudad que cursen sus estudios en este término municipal, en centros de enseñanza pública en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Educación Universitaria , para atender los gastos derivados de matrícula, libros de texto, material didáctico, transporte, Expediente número 2858/2021, que tiene su origen en el Expediente número 3301/2019.

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Sección de la Oficina Administrativa de Servicios Socioculturales de fecha 20 de agosto de 2021 y el de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 20 de agosto de 2021, ambos en sentido FAVORABLES.

Siendo competente la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Juventud, mediante Decreto n.º 1462/2021, de fecha 27 de julio de 2021, propone a la Junta de Gobierno Local, la presente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Rectificar los errores detectados en el DISPOSITIVO PRIMERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente, de la lista de CONCEDIDAS , eliminando de dicho listado a las personas enumeradas al no cumplir con las condiciones para su concesión.“

MARÍA EXPEDITA ÁLVAREZ LEÓN, con D.N. I. número *8606****
TAMARA BENCOMO REYES con D.N. I. número *3841****
MARÍA CANDELARIA DOMÍNGUEZ GORRÍN con D.N. I. número *8407****
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ con D.N. I. número *3370****
ÁNGELA BRÍGIDA HERNANDEZ REQUE con D.N. I. número *9445****
MERCEDES PEÑA LUIS con D.N. I. número *8643****
YEXENIA DEL CRISTO PERAZA GONZÁLEZ *6299****
ROCÍO PÉREZ FUENTES con D.N. I. número *8619****
ROCÍO PÉREZ FUENTES con D.N. I. número *8619****
JOHANA PIMENTEL EXPÓSITO con D.N. I. número *3388****
LUIS EDUARDO RAMOS GONZÁLEZ con D.N. I. número *8636****
MARGARITA ELENA REDENTORE con D.N. I. número *5477****
ELIANURY YURISBEL REINA OSECHA con D.N. I. número *6715****
ISIDRO ZAMORA GONZÁLEZ con D.N. I. número *4552****
ISIDRO ZAMORA GONZÁLEZ con D.N.I. número *4552****
ISIDRO ZAMORA GONZÁLEZ con D.N.I. número *4552****



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

*ISIDRO ZAMORA GONZÁLEZ con D.N.I. número *4552*****

SEGUNDO.- Rectificar los errores detectados en el DISPOSITIVO PRIMERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente, en donde dice:

Nº ABREU LUIS MARÍA ISABEL *3819**** 151,39€
Debe decir: ABREU LUIS ANA ISABEL *3819** 151,39**

Nº42 BENITEZ SANTOS MELODY (Hija) * 6641**** 131,39€
Debe decir: BENITEZ ALVAREZ MARCO ANTONIO (Padre) **8619**

Nº 131 GHIMIRE MARTIN TARA (Hija) *3490**** 131,39€
Debe decir: GARCÍA MARTÍN ANA MARIA (Madre) **5528** 131,39€**

Nº 141 GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ ERIKA GERGINA *5969**** 151,39€
Debe decir GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ ERIKA GEORGINA *5969** 151,39€**

Nº260 PADILLA MEDINA CARLOS EDUARDO (Hijo)*3494**** 191,36€
Debe decir: MEDINA POLEGRE ZORAIDA (Madre)*3389** 191,39€**

Nº 261 PADILLA MEDINA DIEGO ALEJANDRO *3494 (Hijo) **** 131,36€
Debe decir: MEDINA POLEGRE ZORAIDA (Madre)*3389** 191,39€**

Nº 297 PISANI ROSAS SILVIA PATRICIA *6286**** 151,39€
Debe decir: PISANI ROJAS SILVIA PATRICIA *6286** 151,39€**

Nº 298 PISANI ROSAS SILVIA PATRICIA *6286**** 151,39€
Debe decir: PISANI ROJAS SILVIA PATRICIA *6286** 151,39€**

Nº319 ROJAS ROJAS LIDIA ESTHER *5705**** 151,39€
Debe decir: ROJAS RODRÍGUEZ LIDIA ESTHER *5705** 151,39€**

Nº320 ROJAS ROJAS LIDIA ESTHER *5705**** 151,39€
Debe decir: ROJAS RODRÍGUEZ LIDIA ESTHER *5705** 151,39€**

Nº321 ROJAS ROJAS LIDIA ESTHER *5705**** 151,39€
Debe decir: ROJAS RODRÍGUEZ LIDIA ESTHER *5705** 151,39€**

TERCERO.- Rectificar los errores detectados en el DISPOSITIVO TERCERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente, añadiendo a dicho listado de DESESTIMADAS a las personas enumeradas a continuación, al no cumplir con las condiciones para su concesión.“



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

APELLIDOS SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	DNI SOLICITANTE	NOMBRE BENEFICIARIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
GARCÍA QUINTERO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	*5867****	IZAN	SUPERAR UMBRALES DE RENTA PERMITIDOS
CARBALLO PÉREZ	AINOA	*8639****	NAYARA	SUPERAR LOS UMBRALES DE RENTA PERMITIDOS

CUARTO.- Rectificar el error detectado en el DISPOSITIVO CUARTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente, del listado de DESISTIDAS a la personas siguiente .“

Donde dice: “ Hernández González María González *3370****” debe decir :
“ Hernández González María Concepción *3370****”.”

QUINTO.- En el resto de personas que no se han incluido en el presente informe ha de estarse a lo acordado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas referidas para su conocimiento, así como dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.»

Sometida a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Doña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Rafael Hernández Alonso y Dña. Tania Gutiérrez Delgado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Rectificar los errores detectados en el DISPOSITIVO PRIMERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente, de la lista de CONCEDIDAS , eliminando de dicho listado a las personas enumeradas al no cumplir con las condiciones para su concesión.

*MARÍA EXPEDITA ÁLVAREZ LEÓN, con D.N. I. número *8606*****



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

TAMARA BENCOMO REYES con D.N. I. número *3841****
MARÍA CANDELARIA DOMÍNGUEZ GORRÍN con D.N. I. número *8407****
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ con D.N. I. número *3370****
ÁNGELA BRÍGIDA HERNANDEZ REQUE con D.N. I. número *9445****
MERCEDES PEÑA LUIS con D.N. I. número *8643****
YEXENIA DEL CRISTO PERAZA GONZÁLEZ *6299****
ROCÍO PÉREZ FUENTES con D.N. I. número *8619****
ROCÍO PÉREZ FUENTES con D.N. I. número *8619****
JOHANA PIMENTEL EXPÓSITO con D.N. I. número *3388****
LUIS EDUARDO RAMOS GONZÁLEZ con D.N. I. número *8636****
MARGARITA ELENA REDENTORE con D.N. I. número *5477****
ELIANURY YURISBEL REINA OSECHA con D.N. I. número *6715****
ISIDRO ZAMORA GONZÁLEZ con D.N. I. número *4552****
ISIDRO ZAMORA GONZÁLEZ con D.N.I. número *4552****
ISIDRO ZAMORA GONZÁLEZ con D.N.I. número *4552****
ISIDRO ZAMORA GONZÁLEZ con D.N.I. número *4552****

SEGUNDO. Rectificar los errores detectados en el DISPOSITIVO PRIMERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente, en donde dice:

Nº2 ABREU LUIS MARÍA ISABEL *3819**** 151,39€
Debe decir: ABREU LUIS ANA ISABEL *3819** 151,39**

Nº42 BENITEZ SANTOS MELODY (Hija) * 6641**** 131,39€
Debe decir: BENITEZ ALVAREZ MARCO ANTONIO (Padre) **8619**

Nº 131 GHIMIRE MARTIN TARA (Hija) *3490**** 131,39€
Debe decir: GARCÍA MARTÍN ANA MARIA (Madre) **5528** 131,39€**

Nº 141 GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ ERIKA GERGINA *5969**** 151,39€
Debe decir GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ ERIKA GEORGINA *5969** 151,39€**

Nº260 PADILLA MEDINA CARLOS EDUARDO (Hijo)*3494**** 191,36€
Debe decir: MEDINA POLEGRE ZORAIDA (Madre)*3389** 191,39€**

Nº 261 PADILLA MEDINA DIEGO ALEJANDRO *3494 (Hijo) **** 131,36€
Debe decir: MEDINA POLEGRE ZORAIDA (Madre)*3389** 191,39€**

Nº 297 PISANI ROSAS SILVIA PATRICIA *6286**** 151,39€
Debe decir: PISANI ROJAS SILVIA PATRICIA *6286** 151,39€**

Nº 298 PISANI ROSAS SILVIA PATRICIA *6286**** 151,39€
Debe decir: PISANI ROJAS SILVIA PATRICIA *6286** 151,39€**

Nº319 ROJAS ROJAS LIDIA ESTHER *5705**** 151,39€



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

Debe decir: ROJAS RODRÍGUEZ LIDIA ESTHER *5705** 151,39€**

Nº320 ROJAS ROJAS LIDIA ESTHER *5705**** 151,39€
Debe decir: ROJAS RODRÍGUEZ LIDIA ESTHER *5705** 151,39€**

Nº321 ROJAS ROJAS LIDIA ESTHER *5705**** 151,39€
Debe decir: ROJAS RODRÍGUEZ LIDIA ESTHER *5705** 151,39€**

TERCERO. Rectificar los errores detectados en el DISPOSITIVO TERCERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente, añadiendo a dicho listado de DESESTIMADAS a las personas enumeradas a continuación, al no cumplir con las condiciones para su concesión.“

APELLIDOS SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	DNI SOLICITANTE	NOMBRE BENEFICIARIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
GARCÍA QUINTERO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	*5867****	IZAN	SUPERAR UMBRALES DE RENTA PERMITIDOS
CARBALLO PÉREZ	AINOA	*8639****	NAYARA	SUPERAR LOS UMBRALES DE RENTA PERMITIDOS

CUARTO. Rectificar el error detectado en el DISPOSITIVO CUARTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente, del listado de DESISTIDAS a las personas siguiente .“

Donde dice: “ Hernández González María González *3370**” debe decir :
“ Hernández González María Concepción *3370****”. ”**

QUINTO. En el resto de personas que no se han incluido en el presente informe ha de estarse a lo acordado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021, en sesión de carácter extraordinario y urgente.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a las personas referidas para su conocimiento, así como dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa Accidental, Dña. María Mercedes Vera León, levanta la sesión siendo las 13:29 horas del día 23 de agosto de 2021, de





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

lo que, como Secretario General de esta Excm. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

Diligencia para hacer constar que, habiendo asistido como Alcaldesa Accidental Dña. María Mercedes Vera León, es llevada a su aprobación en la sesión de 23 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL,

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE

29 de noviembre de 2021 14:23:54

29 de noviembre de 2021 14:27:32



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14154576560230701065

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 24 de 24